

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2981 Decreto n.º 138/2023, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de Actividades Deportivas para la Promoción y Visibilización del Deporte Adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia COVID-19, el sector del deporte ha sufrido muy directamente las consecuencias devastadoras de la emergencia sanitaria. Para tratar de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y reactivar entre otros sectores, al deportivo, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que ha permitido a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) puesto en marcha por la Unión Europea para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes transversales, la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, plenamente alineados con la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, así como con las recomendaciones específicas hechas a España por parte de la Unión Europea en los años 2019 y 2020, que tienen como objetivo avanzar hacia una España Verde, Digital, sin brechas de género, cohesionada e inclusiva. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que

integran 30 componentes. La palanca IX, "Impulso de la industria de la cultura y el deporte", contiene el componente 26, "Plan de Fomento del Sector Deporte".

El componente 26 está organizado en torno a 6 grandes ejes convertidos en sus reformas e inversiones principales: R1, Nueva Ley del Deporte, R2, Ley de Profesiones del deporte, R3, Estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, I1, Plan de digitalización del sector deporte, I2, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, e I3, Plan social del sector deporte.

El último eje de inversión, I3, se articulará a través de dos grupos de actuaciones, una dirigida a la internacionalización del deporte y otra a la promoción de la igualdad en el deporte, tendentes ambas a la cohesión territorial, económica y social.

En el esquema de desarrollo de eje I3 del componente 26, se implementa el proyecto C26.I03.P02 denominado «Promoción de la igualdad en el deporte». Dentro del Plan Social del Deporte (C26.I03), la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

Por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 4.000.000,00 euros en el ejercicio 2023, para la "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco del PRTR. De conformidad con el mismo, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le asigna un crédito de 746.588,36 euros.

El objetivo perseguido por la distribución territorial de créditos es promover la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad. Se perfilan para ello tres áreas básicas de actuación pública en el eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte: Promoción, formación y sensibilización

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 3. i) dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos

deportistas eventos deportivos, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Por otra parte, el artículo 45.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a las federaciones deportivas de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo, se dispone que las federaciones deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración regional, que a tal efecto les proporcionará, dentro de las dotaciones que al efecto establezcan sus propios presupuestos y en el marco de sus recursos humanos y materiales, apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias.

La Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, tiene previsto poner en marcha un programa de competiciones deportivas incardinado en el eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte, con actuaciones de promoción y sensibilización del deporte adaptado de la Región de Murcia, a la que adhiere la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física, durante el año 2023, con, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Promover actividades tendentes a la normalización de la práctica deportiva de las personas con discapacidad.

b) Promover y favorecer la plena igualdad en el deporte, haciendo viable la inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

c) Favorecer la inserción de las personas con discapacidad en programas de iniciación deportiva y su posterior adscripción a clubes deportivos para el desarrollo de una práctica deportiva habitual.

d) Promocionar actividades de sensibilización dirigidas a jóvenes y adultos, en relación a los beneficios del deporte como medio de integración social.

Estos objetivos se llevarán a buen término mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Jornadas de sensibilización de niños, niñas y jóvenes en centros de enseñanza.

b) Jornadas deportivas "Mini Olimpiadas inclusivas".

c) Torneo "Comunidad". Fútbol sala adaptado.

d) Jornadas regionales "Jugando al pádel".

e) Torneo regional de golf.

f) Jornadas de juegos y deportes acuáticos.

g) Jornadas Regionales de Equinoterapia.

El desarrollo y ejecución del programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia, que tiene previsto poner en marcha la Federación de Deportes para Personas con

Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia durante el año 2023, conlleva una serie de gastos de material deportivo, de personal, de organización, arbitrajes, sanitarios y otros gastos corrientes, que constan en la memoria económica aportada por la referida federación, son imposibles de sufragar por la federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

La Orden de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba la IV Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: "A Fedemips para el fomento del Deporte Integrado en la región de Murcia. Organización y celebración Juegos de la Discapacidad", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la puesta en marcha del programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del deporte integrado, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por la ejecución y desarrollo de dicho evento, garantiza el fomento de la organización de actividades de deporte integrado en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La subvención regulada en este decreto otorgada a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia no constituye Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y la mencionada federación, como beneficiaria de la ayuda, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación de este decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, mediante la concesión directa de una subvención de 60.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2023, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de organización, personal, material deportivo, arbitrajes, sanitarios y otros gastos corrientes, ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del Programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en colectivos de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés

público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia es la única federación deportiva de la Región de Murcia que dispone de los medios técnicos, humanos y materiales que se requieren para llevar a buen término el programa de actividades deportivas para la promoción y visibilización del deporte adaptado en la Región de Murcia durante el año 2023.

El desarrollo y ejecución del programa de actividades deportivas referido en el párrafo anterior por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia, tiene como objetivo fundamental promocionar el deporte entre las personas con discapacidad, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos

correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Permitir y facilitar la participación en las actividades deportivas a desarrollar, a los deportistas integrados en la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Física de la Región de Murcia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia estará sujeta a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

g) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

Artículo 7. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

Artículo 8.- Compatibilidad

Esta subvención no será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Cuantía y pago.

La dotación financiera total para la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto, será de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.33ZC.759 del Consejo Superior de Deportes para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las

actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 10.- Régimen de Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General de Deportes la Región de Murcia en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

d) Certificación visada por el presidente de la federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

5. La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

6. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do no significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 11.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como entidad que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto

de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Deportes.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También serán de aplicación resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte».

3. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio

de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 14.- Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 15.- Publicidad y medidas de difusión.

1. La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014,

de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.